

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Prueba Extraprocesal Rad. No. 110014003032**20220101100**.

Vista la solicitud de adición allegada por el vocero judicial de la parte solicitante, con apoyo en lo establecido en artículo 287 del C. G. del P., el Despacho se permite adicional el auto de fecha 27 de octubre de 2022, el cual quedará al siguiente tenor y literal:

***“Primero:** Admitir la solicitud de interrogatorio de parte y exhibición documental, como prueba extraprocesal instaurada por la señora Jackeline Castro Cándelo, contra el señor César Augusto Zárate Mojica y de exhibición documental contra la sociedad Wattle Petroleum Company S.A.S.*

***Segundo:** Fijar para el día miércoles 14 de diciembre de 2022, a las 4:30 p.m., a fin de llevar a cabo el interrogatorio de parte del convocado César Augusto Zárate Mojica.*

A fin de llevar a cabo la exhibición documental, el señor César Augusto Zárate Mojica y la sociedad Wattle Petroleum Company S.A.S., deberán remitir, a más tardar el día 13 de diciembre de 2022, al correo electrónico del Juzgado cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co los documentos relacionados en el escrito de solicitud, los cuales deberán estar en formato PDF legible, so pena de la aplicación de las consecuencias establecidas en el artículo 267 del C.G.P.

Instar a las partes para que informen su dirección de correo actual, así como el de sus apoderados; advertir que la audiencia se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams.

***Tercero:** Notificar personalmente a la absolvente, conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022. Para el efecto, en el citatorio de que trata el numeral 3° del artículo 291 del C.G.P. y/o aviso del artículo 292 del mismo, se deberá indicar el canal de comunicación del despacho, esto es, el correo electrónico cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, el número celular 310 694 6180 y la página web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-032-civil-municipal-de-bogota/> Medios tecnológicos dispuestos para la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, ante los cuales se llevarán a cabo las diligencias de notificación.*

Requerir a la parte actora, para que efectúe la notificación conforme se ha ordenado, dentro de los treinta (30) días siguientes, so pena de dar aplicación a lo consagrado en el artículo 317 del C.G.P.

Cuarto: *Reconocer personería jurídica a Gabriel Camilo Fraija Massy, como apoderado judicial de la parte convocante, para los efectos y conforme el poder conferido.*

Quinto: *Una vez efectuada la diligencia, expedir copia auténtica de la misma, así como del escrito petitorio y de los documentos que se alleguen, conforme lo establece el artículo 114 del C.G.P.”*

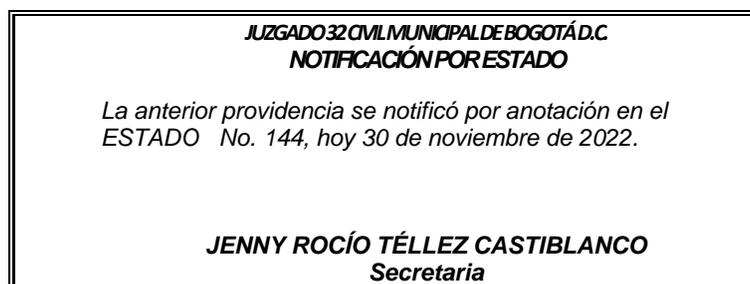
En todo lo demás, permanezca incólume la decisión objeto de adición.

Notifíquese de forma conjunta la presente decisión, bajo las formalidades indicadas en el proveído adicionado y que fue transcrito anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez



Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6012616b8838d8884506c2bbf1d06b2c4664a0fe88145f0898fb049d5f113ebb**

Documento generado en 29/11/2022 12:54:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>